



## Documento **TRIBUTAR-io**

Junio 01 de 2015

Número 581

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

Karen Álvarez Niño

**Síguenos en twitter: @ocorredoralejo**

### **EN VIGOR CONVENIO DE DOBLE IMPOSICIÓN CON REPÚBLICA CHECA INICIA NEGOCIACIÓN CDI CON CHINA**

**C**olombia inició hace ya un poco más de 10 años, el camino de negociación de convenios de doble imposición, contando actualmente con varios CDI en ejecución, así como algunos otros en trámite y otros en fase de negociación. Justamente, con la República Checa se suscribió el CDI, mismo que fue aprobado por la Ley 1690 de diciembre 17 de 2013 y declarado constitucional por la Corte mediante la Sentencia C-049 del 11 de febrero de 2015. Agotado este procedimiento, lo siguiente era esperar a que se produjese el canje de notas, como en efecto ha ocurrido con fecha de mayo 6 del presente año, según hemos conocido de fuente oficial tanto internacional como de la Cancillería. Al respecto puede consultarse:

<http://apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/VerTratados.aspx?IDT=080a1e1b-935f-40d0-b297-ed3b368201ba>

Por tanto, a la luz de las disposiciones del citado convenio (artículo 27), las reglas pactadas en el convenio cobran **vigencia** a partir de la fecha recién señalada; con todo, las disposiciones empezarán a **aplicar**, respecto de los impuestos retenidos y no retenidos en la fuente, a partir del 1º de enero de 2016, año siguiente al de su vigencia.

Importante noticia en el contexto del derecho tributario internacional, como quiera que Colombia está procurando su ingreso a la OCDE, para lo cual se ha propuesto avanzar en la construcción de nuevos convenios para evitar la doble imposición y adicionalmente, con pasos de gigante, nuestro país se ha hecho parte del grupo ad hoc, que en el seno de esta importante Organización se ha conformado para el desarrollo de un instrumento multilateral que busca implementar el plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS por sus siglas en inglés).

Todavía no se ha emitido el Decreto de promulgación del citado CDI, aunque este no es requisito de aplicación o vigencia del tratado.

En resumen y conclusión, Colombia tiene un nuevo Convenio para Evitar la Doble Imposición con la República Checa, mismo que debe ser observado a partir de mayo 6 de 2015, aunque aplicado a partir del 1º de enero de 2016.

De otro lado, hemos conocido que siguiendo la reunión sostenida en Bogotá el pasado 21 de mayo de 2015, las negociaciones entre la República China y Colombia empiezan su curso. No se conocen más detalles, pero lo cierto es que se ha iniciado la negociación de este nuevo CDI.

**TRIBUTAR ASESORES SAS**, Empresa **Colombiana** líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La



autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

**Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.**